

EL ACCESO A LA JUSTICIA PENAL: ENTRE EL POPULISMO Y EL ELITISMO

Raymundo Miranda¹

Resumen

El acceso a la justicia penal enfrenta un dilema entre el populismo y el elitismo, conceptos que polarizan las políticas punitivas contemporáneas. Este análisis examina cómo las tendencias punitivas, impulsadas por el miedo y la inseguridad social, alimentan el populismo penal, que busca sanciones ejemplares como respuesta al crimen, sobredimensionando fenómenos delictivos y generando una paranoia social que obstaculiza la justicia imparcial. Por otro lado, el elitismo penal refleja una instrumentalización política del sistema judicial, donde las decisiones están más vinculadas a intereses de poder que al bienestar colectivo. Metodológicamente, se evalúa la interacción entre discursos políticos y estructuras legales en diversas geografías, identificando que el populismo no se manifiesta de manera uniforme, sino que se adapta a las necesidades políticas y sociales de cada país, como es el caso de México. En conclusión, este dilema no solo refleja una tensión discursiva, sino una problemática estructural que exige equilibrar los derechos individuales con la necesidad de seguridad, promoviendo un sistema de justicia penal que sea justo, transparente y enfocado en las necesidades reales de la sociedad, en lugar de ser un instrumento de manipulación política.

Palabras clave: *Populismo penal, elitismo penal, acceso a la justicia, políticas punitivas, paranoia social.*

ACCESS TO CRIMINAL JUSTICE: BETWEEN POPULISM AND ELITISM

Abstract.

Access to criminal justice faces a dilemma between populism and elitism, concepts that polarize contemporary punitive policies. This analysis examines how punitive tendencies, driven by fear and social insecurity, feed penal populism, which seeks exemplary sanctions as a response to crime, overstressing criminal phenomena and generating a social paranoia that hinders impartial justice. On the other hand, penal elitism reflects a political instrumentalization of the judicial system, where decisions are more linked to power interests than to the collective welfare. Methodologically, the interaction between political discourses and legal structures in different geographies is evaluated, identifying that populism does not manifest itself in a uniform manner, but rather adapts to the political and social needs of each country, as in the case of Mexico. In conclusion, this dilemma not only reflects a discursive tension, but a structural problem that requires balancing individual rights with the need for security, promoting a criminal justice system that is fair, transparent and focused on the real needs of society, instead of being an instrument of political manipulation.

Keywords: *penal populism, penal elitism, access to justice, punitive policies, social paranoia.*

¹Licenciado en derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México UAEMéx, Maestro en Criminología y Doctor en Derecho por la Universidad de Ixtlahuaca CUI, docente-investigador adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca, Miembro de la Sociedad Italo-latinoamericana de Criminología.

Resumo

O acesso à justiça penal enfrenta um dilema entre o populismo e o elitismo, conceitos que polarizam as políticas punitivas contemporâneas. Esta análise examina como as tendências punitivas, movidas pelo medo e pela insegurança social, alimentam o populismo penal, que procura sanções exemplares como resposta à criminalidade, sobrecarregando os fenômenos criminais e gerando uma paranoia social que impede uma justiça imparcial. Por outro lado, o elitismo penal reflete uma instrumentalização política do sistema judicial, onde as decisões estão mais ligadas aos interesses do poder do que ao bem-estar coletivo. Metodologicamente, avalia-se a interação entre os discursos políticos e as estruturas jurídicas em diferentes geografias, identificando que o populismo não se manifesta de forma uniforme, mas antes se adapta às necessidades políticas e sociais de cada país, como é o caso do México. Em conclusão, este dilema não reflete apenas uma tensão discursiva, mas um problema estrutural que exige o equilíbrio entre os direitos individuais e a necessidade de segurança, promovendo um sistema de justiça penal que seja justo, transparente e centrado nas necessidades reais da sociedade, em vez de ser um instrumento de manipulação política.

Palavras-chave: populismo penal, elitismo penal, acesso à justiça, políticas punitivas, paranoia social.

INTRODUCCIÓN

Acorde a las tendencias punitivas de hoy, resulta trascendental su análisis derivado de las conductas realizadas por el ser humano, en ese sentir, el colectivo plantea que las sanciones deben ser ejemplares bien, que sirvieran de escarmiento social, ante la ola de inseguridad preexistente en la sociedad contemporánea, pretendiendo que se genere un populismo punitivo, que permitan sobredimensionar los fenómenos existentes, derivando en una especie de paranoia social generalizada, permitiendo un caos social y una incertidumbre de justicia, sobre la punibilidad de los actos realizados por los criminales.

El fenómeno del populismo penal no es un problema de una zona geográfica determinada o específica, se trata de una situación apremiante en el sur y norte, abarcado el occidente sin descuidar el oriente, lo que atrae el interés generalizado de los actores sociales, debido a la trascendencia generalizada en las diferentes esferas sociales, esto derivado de las implementaciones públicas adoptadas por parte de las autoridades, debido a que lo emplean como una faceta de impacto social e incluso con un interés político, consagrándolo como una situación demagógica, dejando en el olvido el interés social.

No obstante, el populismo no se presenta de forma similar en todos los casos, ello depende de la integración de y relación de las fuerzas políticas dentro de un Estado. En tanto el discurso debe ser analizado en función de las particularidades de cada país, en relación con las necesidades que pueden observarse en la constitución de la visión sistémica y en la adopción de un determinado lenguaje actuarial.² De tal manera, que el populismo no se trata de una situación real, sino de una situación discursiva, que permea la realidad de la nación, de forma peculiar, México.

En este sentido, el populismo penal es una auténtica epidemia en el mundo... en todo Occidente se ha empotrado el populismo penal de modo generalizado. Tampoco es un fenómeno de ahora: al menos desde la década de los ochenta comenzó a hacer una carrera indetenible en Europa y América, y desde entonces llegó para quedarse.³ En el caso específico de México, desde finales del siglo XX, encrudecíó la fijación por el interés demagógico, al considerar que una promesa de campaña electoral mejora la realidad social preexistente.

Por tal motivo, el populismo constituye un mito que pretende resolver los problemas por la sola magia del discurso y sus representaciones. Promete un supuesto acercamiento del pueblo al poder político, garantizando lo imposible: la esperanza de representarlo todo, de encarnar el pasado, la tradición, la nación, la continuidad histórica, involucrando al mismo tiempo el cambio y la modernización plena hacia el futuro.⁴ Lo que constituye un discurso apegado esencialmente a la realidad de México, en cuanto a la serie discursiva empleada por los actores políticos.

Extrapolando este término al espacio disciplinar de la seguridad ciudadana, se han venido encontrando con mayor frecuencia análisis con respecto al interés de políticos y gobernantes por mantener su popularidad en encuestas o en aumentar la preferencia de voto a su favor por medio de propuestas consistentes a castigos más fuertes y represión que se resumen en medidas como el incremento de penas, la eliminación de la prisión preventiva, la reducción de la edad de imputabilidad penal, el encarcelamiento a autores de delitos menores, la eliminación de los mecanismos de caducidad

² ARTEAGA BOTELLO, Nelson. (2002) *Administrar la violencia: racionalidad, populismo y desincorporación de la punición en México*. Revista Espiral. Estudios sobre Estado y sociedad, México, Vol. VIII, Núm. 24. P- 38.

³ VELANDIA MONTES. Rafael. (2017) *Del populismo penal a la punitividad: la política penal en Colombia en el siglo XXI*. Revista Colección Jus penal. Colombia. Núm. 16, p. 5.

⁴ MUÑOZ TEJADA, Julián Andrés. (2009) *Populismo punitivo y una nueva verdad construida*. Revista Nuevo Foro Penal. Núm. 72, p. 26.

penal, la reducción de penas y el visado a extranjeros o la pena de muerte.⁵

Por ende, el pluralismo penal se manifiesta como un constructo categórico conceptual en el ámbito penal, en este sentido, el Derecho penal, es científico, racional, pero profundamente humano, sin embargo, a partir de la inflación legislativa de las leyes penales producto del poder hegemónico legislativo en la construcción de leyes, que además tiene un carácter eminentemente político, poco a poco se ha ido alejando de sus propios principios y fundamentos, gradualmente deja de ser un instrumento garantizador de los derechos fundamentales.⁶

EL POPULISMO

El manejo del populismo punitivo representa una de las aristas sociales representativas de la sociedad contemporánea debido a que son multifactoriales las razones y circunstancias que derivan en su aplicación, en este sentido, el colectivo ha determinado que el sistema jurídico penal ha determinada el rumbo de la administración de justicia en materia penal, lo que ha configurado que se solventen iniciativas privativas de un género, y excluyentes del otro, un radicalismo posicional en cuanto a la impartición de justicia, atacando problemas específicos y dejando en el olvido a la colectividad, de hecho han renacido propuestas en cuanto a la imposición de la pena de muerte o la prisión de por vida o incluso penas infamantes o contra natura,

El término populismo es en primer lugar, in insulto: hoy en día hace mención aquellos partidos o movimientos políticos que se considera que están compuestos por sujetos faltos de credibilidad social, moral y ética. En su doble acepción: moderna (un espíritu altanero) y antigua (un espíritu engreído por sus propias particularidades). En la comprensión del fenómeno populista, una y otra acepción dialogan y se superponen de una manera característica. El populismo contemporáneo nos será mucho más fácil de comprender si

⁵ GOMÉZ, Andrés, (2012) *¿Populismo penal o falta de creatividad?* URVIO, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana, Programa de Estudio de la Ciudad. Núm., 11. Ecuador, p. 7.

⁶ QUENTA FERNÁNDEZ, Javier. (2017) *El populismo del Derecho penal. La necesidad de racionalizar las leyes punitivas federales.* Revista Jurídica de Derecho. Vol. 5. Núm. 6, p. 134.

partimos de la demagogia antigua y del vocabulario griego relativo a la idiocia.⁷

Las investigaciones desarrolladas durante el siglo XXI, sobre la importancia del populismo penal como referente de la ciencia jurídica, de manera específica del Derecho Penal, se han implementado acciones político-electorales que manifiestan de forma inmediata, el interés de lograr el poder punitivo y de alcance próximo el lograr un triunfo en una contienda electoral, mediante manifestaciones demagógicas convincentes hacia las masas sociales, por lo que es indispensable, la manifestación de propuestas reales y concretas en cuanto a las penas, medidas de seguridad y sanciones que se han de imponer a los infractores de la ley penal, salvaguardando lo fundamentado en la Carta Magna, a fin de garantizar los bienes jurídicos tutelados.

Es posible efectuar alguna clasificación provisoria de las características de estos movimientos. En primer lugar, muestran una pérdida de vinculación entre los contenidos simbólicos y operativos de las leyes penales. En segundo lugar, existe un resultado de suma cero en los propósitos del castigo penal. Por último, se percibe una paradójica política de desconfianza en la legislación penal.⁸ Lo que trae consigo solo una serie discursiva, basada en la demagogia partidista, dejando de lado la punición del Estado, para el logro del anhelo social, la reinserción social del opositor de la ley penal.

En este sentido, Verstrynge, en su obra *populismo; el veto de los pueblos*, manifiesta que el populismo constituye una deformación de la política que conduce a mayor pobreza, provocando grandes quebrantos en el mantenimiento de las sociedades productivas, destruyendo el orden y la justicia, y sobre todo la iniciativa privada, motor de las modernas sociedades desarrolladas, desincentivando la vocación por el trabajo.⁹ En tanto, que la práctica populista quebranta la estabilidad social y tiene repercusiones en todos los ámbitos de la sociedad, en caso particular, en la impartición de la justicia penal y la seguridad jurídica de la cual adolece la sociedad moderna.

Al respecto, Laclau (1987) refiere que si el populismo es aquella dimensión de ciertos discursos políticos que los construye

⁷ DELSOL, Chantal, (2016) *Populismos, una defensa de lo indefendible*. Editorial Ariel, es un sello de Editorial Planeta. México, p. 11-12.

⁸ BEADE, Gustavo. A. (s/f) *El populismo y el derecho penales todoterreno en la Argentina, en la obra Inculpación y castigo*. Argentina, p. 113

⁹ VERSTRYNGE, Jorge. (2017) *Populismo. El veto de los pueblos*. Ediciones El viejo topo, España, p. 23.

sobre la base de dicotomizar ciertos espacios sociales, ella puede ser adscripta a los contenidos ideológicos más diversos. Hay populismo siempre que las identidades colectivas se construyen en términos de una frontera dicotómica que separa a “*los de arriba*” de “*los de abajo*”.¹⁰ No obstante, la realidad afronta la situación gerencial de lo discursivo, lo que permea al momento de poner en movimiento a los actores sociales frente al Estado ante una situación de conflicto o bien, de una cuestión de control social.

Un tópico remanado en los trabajos dedicados al populismo aconseja comenzar diciendo que es un término resbaladizo, polisémico, poco claro, confuso, porque se refiere a un fenómeno no bien delimitado ni fácilmente delimitable, enigmático, con muchos elementos convergentes y difíciles de discriminar. Quizá la expresión que resumiría, sintéticamente, estas dificultades serían: ambigüedad. Y es que la ambigüedad constituye característica inherente a los fenómenos y a la retórica populista. Por ende, afecta directamente a la terminología y a la dimensión ideológica correspondiente. Ambigüedad en cuanto a la transformación efectiva de la situación sociopolítica o pura apariencia. Ambigüedad en cuanto a la exigencia de participación de la ciudadanía en la vida política o pura apariencia.

Afirma BOTTOMS que se puede hablar de populismo punitivo, cuando el uso del derecho penal por los gobernantes parece guiado por tres asunciones: que mayores penas pueden reducir el delito; que las penas ayudan a reforzar el consenso moral existente en la sociedad; y que hay unas ganancias electorales producto de este uso.¹¹ De esta concepción, se derivan dos vertientes, la política criminal, que busca una resocialización y la segunda, una corriente de control social, que hace valer el Estado para consolidar su poder y su marcación social, en cuanto a la dominación preexistente, al interior de la sociedad.

Es importante señalar que un cambio de paradigma en cuanto al Derecho punitivo permea en las aristas de la sociedad actual, trayendo consigo la importancia de las propuestas legislativas reales y dejar de lado las pretensiones demagógicas de los diferentes actores enfatizando las potencialidades de las personas, las expectativas sociales con

¹⁰ RETAMOZO, Martín, (2017) La teoría del Populismo de Ernesto Laclau. Una introducción. Revista Estudios políticos. Novena época. Núm. 41. p. 165.

¹¹ CASTAÑO. Pablo. (2014) ¿Otra política de penal es posible? Un estudio sobre la viabilidad de una política criminal alternativa al populismo penal. Revista de Estudios penal y criminológicos. Vol. XXXIV, p. 569.

respecto a la convivencia y el aporte a la justicia social. Para ello construye la categoría de distancia social, que permite focalizar los efectos de la diferencia social en el entendimiento "moral", como zona inestable y variable, que refleja la desigualdad y la fragilidad de la identidad social: [...] mientras que la frustración, el miedo y la ansiedad son elementos que potencian la agresividad [...] Cuando la dinámica de la violencia ha sido puesta en marcha, la distancia social se acentúa, con lo que el ciclo vuelve a comenzar profundizando el miedo y expandiendo los recursos disponibles para enfrentarla, paradójicamente, con más violencia.¹²

Actualmente, hay un uso recurrente del Derecho Penal como instrumento estatal para enfrentar conflictos sociales variados. Modificaciones legislativas son hechas sin consideración a su necesidad y eficacia y se busca satisfacer intereses particulares, no la solución de conflictos sociales. Un actor de primer orden, aunque no el único, en el uso excesivo del Derecho Penal está constituido por los políticos, que, en busca de prestigio político con fines electorales, continuamente formulan propuestas de reforma legal que aumentan el campo de acción del Derecho Penal. Este aumento genera consecuencias negativas como sobrecarga de trabajo y un mayor desprestigio a una ya congestionada y bastante desacreditada justicia penal. Esta tendencia, denominada populismo penal.¹³

En este sentido, se refieren a que el Derecho penal ha dejado de lado su fin último, la reparación del daño, el establecimiento de una pena real y justa, por lo que, el término de populismo penal se ha empleado para referirse a una de las particularidades del tratamiento de la cuestión criminal en nuestra modernidad tardía, específicamente destacan la forma en que la política criminal irrumpe en la escena electoral como coto de caza a la hora de dirimir contiendas políticas. Efectivamente, los discursos de mano dura y tolerancia cero posicionan a ciertos actores políticos, mediáticos, judiciales y académicos y traccionan la discusión en torno a las cuestiones referidas a la inseguridad, un tema controversial de carácter multicultural que tiene su etiología en el mismo pluralismo jurídico vigente.

Lo anterior atiende al fenómeno en estudio, el populismo penal en México, toda vez que se trata de una situación

¹² MASSÉ NARVAÉZ, Carlos. (2005) En busca de la seguridad perdida. Revista Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad. Vol. XI. Núm. 33. p. 204.

¹³ VELANDIA, Rafael. Delincuencia sexual y populismo penal en Colombia. URVIO. Revista Latinoamericana de seguridad ciudadana. Quinto. Núm. 11. Ecuador, p. 19.

compleja ante la situación jurídica por la que atraviesa la sociedad mexicana, ante situaciones emergentes en las que el discurso no concuerda con las acciones, además de solo perseguir una situación mediática a los problemas reales o incluso en el que las sanciones y penas están situadas a encrudecer la situación del problema e incluso se emplea el discurso para generar un convencimiento en la sociedad, sin remediar de fondo el conflicto presentado.

REFLEXIÓN EPISTÉMICA DEL POPULISMO.

Aportar una visión de conjunto del fenómeno del populismo punitivo, poniéndolo en relación con otros modelos de política criminal y con especial referencia a nuestro país. A este objetivo dedicaremos la primera parte de nuestro estudio, en la que presentamos una tipología de los principales modelos de política criminal que coexisten en los países occidentales en la actualidad. Para definir los modelos tendremos en cuenta, por un lado, la vertiente procedimental de la política criminal; quién la diseña y cómo y por otro, la vertiente sustantiva, es decir, qué contenido tiene esa política.¹⁴

De esta forma, los referentes categóricos conceptuales del populismo penal radican, esencialmente, en el discurso conferido en los políticos que aspiran a ocupar una carga de elección popular, lo que transforma una necesidad social en una bandera de credibilidad revestida de falacias, que establecen realidades sociales creíbles, trayendo consigo un conformismo social heterogéneo, consolidando una categorización de necesidades que son empleadas por los actores de la política para generar un compromiso social infundado, como bandera de una contienda política,

El primer modelo lo denominamos, correccionalismo tecnocrático, es la política criminal propia del Estado del bienestar, en la que los expertos tienen un papel protagonista en el diseño de una política criminal teóricamente orientada a la resocialización de los delincuentes, es decir, creer en el sistema, es lo de hoy, el propio Estado crea las instituciones de gobernabilidad para la sociedad, mediante las cuales se genera un control social estandarizado, que permite al Estado, confrontar la realidad mediante programas, políticas y estrategias de dominación general, ahuyentando la rebelión y

¹⁴ CASTAÑO, Pablo. Op. Cit. Nota 11 p. 565

el motín, consolidando con ello la pasividad y conformismo social.

En *stricto sensu*, la implementación de un nuevo paradigma, en junio de 2008, de corte acusatorio adversarial, ha permitido en México, a fin de enfrentarse a una forma diferente de justicia penal o por lo menos como se conocía, lo que ha permitido una forma de interpretar los principios constitucionales y las reglas desarrolladas por la norma penal adjetiva de corte nacional.¹⁵

A continuación, se analiza, el populismo punitivo, al que ya nos hemos referido; los gobernantes emplean continuamente conceptos como alarma social e inseguridad ciudadana para justificar las sucesivas reformas que endurecen la política criminal, con la intención de obtener beneficios electorales y con un destacado protagonismo de los medios de comunicación de masas.¹⁶ Empleado por los actores políticos del Estado para referenciar sus compromisos electorales, generando un vacío eminente, en su realidad de contienda, lo que ha generado un hartazgo social homogéneo, logrando una ambigüedad bivalente en la realidad social preexistente.

El populismo punitivo de acuerdo con Guzmán Moya, se puede entender como las propuestas de aumento de penas o creación de tipos penales con fundamento en argumentos materialmente persuasivos, pero inadecuados frente a los principios penales de un Estado social y democrático del Derecho.¹⁷ Resultando la necesidad de interrogarse sobre ¿Cuáles son las consecuencias del populismo punitivo?, lo que trasciende, de forma significativa, al determinar qué es populismo punitivo, el uso de éste en los medios de comunicación y las consecuencias que acarrea como la inseguridad, expansionismo y desproporcionalidad de las penas, generando un incremento de penas o creación de nuevos tipos penales en la legislación, propiamente en México.

En este sentido, el populismo punitivo, es un referente categórico habilitado durante el siglo XX en México, a partir de situaciones político-electorales a través de compromisos de campaña que se traducen una realidad social al momento de confrontarse con el poder, por lo que el Estado y sus actores hacen uso del sentir de la sociedad para escudarse en promesas que no han de cumplir, *contrario sensu*, se cumplen

¹⁵ SANTACRUZ LIMA, Rafael, coord. (2017) Reflexiones a la justicia penal y seguridad pública en México. Editorial Res Pública. Universidad Autónoma de Estado de México, México, p. 11.

¹⁶ CASTAÑO. Pablo. Op. Cit. Nota 11, p. 566

¹⁷ GUZMÁN MOYA, Daniela Alejandra. (2014) El populismo punitivo: una mirada en Colombia. CRITERIOS. Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Política Internacional, Vol. 7, No. 2, p. 23

haciendo un sistema inquisitorio, rígido, sin miras a la protección de los derechos humanos, máxime si se encuentra en un Estado de Derecho como el sistema jurídico penal de México.

Finalmente, definimos el modelo de la justicia restaurativa, que se caracteriza por la participación de diversos sectores sociales en una política criminal caracterizada por una reducción del uso de la prisión, el desarrollo de las penas no privativas de libertad y el recurso a métodos alternativos de resolución de conflictos.¹⁸ En *lato sensu*, desde una perspectiva sistémica, la sociedad mexicana cree en el sistema de justicia a través de las diferentes aristas de la realidad social, por ende, desde una perspectiva globalizadora, el populismo penal, encuentra sus raíces en la idiosincrasia de la sociedad mexicana.

Desde esta perspectiva Wacquant expone en varias de sus obras referidas que el populismo punitivo es uno de los factores sustentadores clave de la racionalidad sistémica del neoliberalismo, e incluso lo analiza no como una consecuencia de éste, sino como una imperiosa necesidad estructural para su implementación, desarrollo y supervivencia. Se trata de consolidar un determinado proyecto político para un mundo globalizado y transnacional. Gobernado, indirectamente, por una tecnoestructura que ha edificado, con el auxilio entusiasta de élites políticas e instituciones reguladoras tipo FMI.¹⁹ Unas concretas relaciones económicas y políticas entre mercados, Estados y ciudadanía.²⁰

En concordancia, con lo anterior, es necesario establecer que fenómeno del populismo penal, no es reciente, más bien ha encontrado su auge en los últimos treinta años en nuestro país, incluso organismos internacionales, apoyan la idea un populismo como brecha para remediar la situación de la nación, e incluso generan inversiones millonarias para la aparente solución del problema o conflicto n particular, un ejemplo claro en nuestro país, es el haber colocado un género, a la privación de la vida, e incluso endureciendo las penas y sanciones (feminicidio), trayendo consigo un incremento a la comisión de dicho fenómeno, incrementar a 70 años para el mismo actuar, siempre y cuando se configuren los elementos

¹⁸ Ibidem. p. 568.

¹⁹ Fondo Monetario Internacional. Se trata de una entidad de carácter internacional que busca impulsar la cooperación financiera y el comercio a nivel mundial.

²⁰ ANTON MELLON, José y ANTON CARBONELL, Elisenda. (2017) *Populismo punitivo, opinión pública y leyes penales en España (1965-2016)*. Revista Internacional de Pensamiento Político. Vol. 12. Primera época, p. 136.

positivos y negativos de la conducta e incluso penas que rebasan las tres cifras y no funcionan e incluso se ha llegado a escuchar, el renacer la pena de muerte, un discurso populista, movedor de grandes masas, nada cambia todo sigue igual.

La revisión de la literatura da cuenta de la riqueza teórica existente en torno a la discusión sobre el populismo. Así, aun cuando el populismo es uno de los fenómenos sobre los que más se ha teorizado en América Latina, es común encontrar problemas teóricos y metodológicos al emplearlo y al intentar encontrar el dominio principal de esa definición.²¹ Es trascendental, una sistematización de los enfoques de estudio del populismo. (ver Tabla 1)

zonas por las que surge el populismo	Naturaleza del populismo ¿Qué es el populismo?
ulismo y contexto	populismo penal atiende a un espacio determinado (jurisdicción)
ulismo y modernización	ulismo penal es un movimiento social de ente aplicabilidad.
ulismo y realidad social	ulismo penal prevalece en la sociedad y uentra su SER en la necesidad del sujeto.
ulismo y control social	populismo penal es una manifestación del do como órgano regulador.
ulismo y sanción	ulismo penal busca ser un saneador al ante los problemas.
ulismo y demagogia	populismo penal es la bandera de la tica del siglo XXI.

Tabla 1. *Enfoques de estudio del populismo penal. Fuente: Elaboración propia*

POPULISMO PENAL Y CASTIGO PENAL.

La cuestión del castigo o la sanción penal atiende a la realidad sustantiva y adjetiva penal, con el propósito de garantizar el derecho fundamental de la seguridad. En este

²¹ FREIDENBERG Flavia, (2012) "¿Qué es el populismo? Enfoques de estudio y una nueva propuesta de definición como un estilo de liderazgo" BEPRESS, Universidad de Salamanca, p. 3.

sentido, el derecho fundamental de la seguridad pública se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y en las que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo de individual y colectivo de la sociedad.²² En torno a ello, es fundamental implementar un nuevo paradigma, con relación a la implantación de sanciones, medidas o penas que permitan al Estado garantizar la proporcionalidad de las mismas en relación con las acciones cometidas por el delincuente.

Entonces, el populismo penal, busca castigar y control a la sociedad; el populismo punitivo busca volverse más severo contra el crimen, da un papel protagónico a las víctimas y propone medidas populistas y politizadas, con el objetivo de hacerle frente al delito liderando la adopción de leyes penales. Estas medidas son populistas porque privilegian la opinión pública por encima de las visiones de expertos y elites profesionales. Son politizadas, al ser formuladas por comités de acción y consejeros políticos en vez de haber sido propuestas por investigadores y académicos.

Si se piensa que el populismo penal representa un ataque al vínculo establecido desde hace mucho tiempo en la razón y el castigo moderno, esta ha sido el preludio de la forma en el que un populismo político más fluido ahora amenaza con poner fin a la razón, piedra angular de la modernidad penal. Este cambio del populismo penal al político ha sido acelerado por dos factores interconectados, la crisis global del 2008 y el movimiento masivo de los pueblos en todo el mundo, así que el debate sobre el populismo en la edad moderna continuara derivado de las consecuencias que trae consigo, atendiendo al castigo y las implicaciones del discurso político.²³

Como referente categórico el populismo penal, encuentra diversas bifurcaciones en cuanto al sentido de interpretación, máxime, si se trata de una postura de castigo social, en este sentido se deben analizar en detalle tres factores ideológicos y políticos consustanciales al populismo punitivo; a saber: (1) la transformación del papel asignado a la cárcel de una institución rehabilitadora a otra exclusivamente represora; (2) la magnificación de la importancia de la opinión de las víctimas, y (3) la politización y el uso electoral del tema de la

²² GARCÍA RAMÍREZ, Sergio (2002) *"En torno a la seguridad pública. Desarrollo penal y evolución del delito"* en Pedro José PEÑALOZA y Mario A. GARZA SALINAS (coords.), *Los desafíos de la seguridad pública en México*, Universidad Iberoamericana, UNAM, PGR, México, p. 81.

²³ PRATT, John y MIAO, Michelle. (2017) Populismo penal: el fin de la razón. *Revista Nova Criminis*. Vol. 9. Núm. 13, p. 34.

inseguridad. Esto se ilustra con ejemplos paradigmáticos de crímenes mediáticos, opinión pública y reformas penales.²⁴

Ante esta situación, el populismo penal, no busca el castigo del infractor, sino endurecer las penas a través de un proceso legislativo expreso, el cual reviste sus motivos en una realidad existente, pero infundada encontrando motivos en un acontecer diario, pero dejando de lado una verdadera reforma, máxime en materia penal, naturaleza ríspida y escabrosa, debido al precedente existente sobre el sistema de justicia mexicanos, plagado de arbitrariedades, corrupción e inoperancia, lo que trae consigo, solo palabras y no hechos.

Razón por la cual, el populismo penal debe abandonarse de tajo, en las cuestiones político-electorales y situar al populismo como base en la exposición de motivos de las reformas en materia penal, por lo que es menester contrastar las siguientes interrogantes, ¿Son las estrategias políticas que usan el castigo como bandera electoral? ¿Es el impacto de teorías conservadoras sobre la necesidad de controlar la sociedad usando la seguridad y el Derecho Penal como herramienta? ¿Es una persecución política intencionada contra las clases más pobres? ¿es fruto de los cambios que ha traído consigo la modernidad tardía?²⁵

De tal manera que el populismo punitivo, emerge como una necesidad de la sociedad que es empleado por actores políticos como estandarte electoral, en verdad el populismo se puede interpretar de otra manera. ¿No se debería plantear que con o sin el carisma de un líder, y cualquiera fuese su relación efectiva con la idea de un gobierno del pueblo por el pueblo, tomado según las circunstancias en una acepción hostil a las élites o en una perspectiva de simple parecido étnico entre gobernados y gobernantes, el populismo sólo se distingue netamente de las otras corrientes políticas, por prestar un oído particularmente complaciente y por el eco poderoso que otorga al sueño popular de abolir, finalmente, la barrera que siempre separó a los de abajo, los gobernados, de los de arriba, los gobernantes? Se trata lamentablemente de una ilusión adicional. Ilusión del analista, quien asume que el

²⁴ ANTON MELLON, J. A, ALVAREZ, G Y ROTSHEIN.PA. (2017) Populismo punitivo en España (1995-2015): presión mediática y reformas legislativas. Revista Española de Ciencia Política. Núm. 34. España, p. 13.

²⁵ LEÓN TAMAYO, Fernando. (2016) La limitada capacidad del concepto de populismo punitivo como herramienta de interpretación del sistema penal colombiano. Revista Criminalidad. Vol. 3. Núm. 58, Colombia, 2016, p. 23.

grueso de la humanidad aspira a ejercer el poder que la democracia le promete, o al menos influenciarla de cerca.²⁶

Es indispensable que nuestro debate se extienda hacia la identificación de las condiciones de esta tendencia penal, que han generado los escenarios latinoamericanos y cuáles son los efectos. Estos pueden verificarse en los cambios en la forma de sentenciar o en el cambio de población encarcelada. Las únicas referencias que se tienen de esos efectos es el volumen del encarcelamiento. Por otro lado, respecto a las condiciones que han hecho posible el surgimiento del populismo penal, encontramos una especie de enfoque bastante limitado.²⁷

El populismo penal, busca revertir la perspectiva disuasoria que el Estado mexicano ha confrontado por décadas ante la sociedad, sus integrantes han confiado plenamente en su actuar, sin embargo, ante la realidad que se vive, los mexicanos critican dicha actuación, expresando que se trata de un acontecer politizado, en el que los gobernantes emplean su estandarte para convencer a las masas.

Hay muchas interrogantes que van desde las relaciones de partidos políticos en el contexto de la transición a la democracia en nuestros países, o del problema del delito y la pena, hasta preguntas acerca de la transformación de los medios de comunicación de la mano de su mercantilización y privatización. Por ende, la manera en que los medios de comunicación se relacionan con el problema del delito y la pena. Creo que ahí hay otros campos de exploración que son igualmente importantes para determinar en qué consiste esta tendencia.²⁸

POPULISMO Y CONTROL SOCIAL

Uno de los contextos especializados de la sociedad moderna es la discrepancia entre el comportamiento de los sujetos y las normas reguladoras, considerando que se trata de una realidad emergente, en el que la práctica legislativa en materia penal, se encuentra bajo las bases de la demagogia partidista, además de un sólido posicionamiento del populismo, el cual es empleado como bandera de aceptación social, lo cual propicia un control social, debido a que cautiva el interés de los mismos, convenciendo a los hombres de que endurecer las penas o estereotipar al que comete una

²⁶ HERMET, Guy. (2003) El populismo como concepto. Revista de ciencia política. Vol. XXIII. Núm. 1, p. 10.

²⁷ GÓMEZ, Andrés y PROAÑO, Fernanda. (2012) Entrevista a Máximo Sozzo: ¿Qué es el populismo penal? URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad. Núm. 11, p. 119.

²⁸ Idem.

conducta antisocial o bien establecer un género en un delito para cambiar la realidad, pero, se trata de solo una serie discursiva, basadas en el populismo.

Resulta casi inevitable que el canal institucional por el que se instrumentan las pretensiones punitivas de una sociedad se encuentre en una constante inestabilidad, con signos de permanente provisionalidad. Esta cuestión se ve reflejada como una crisis del derecho penal contemporáneo, que parece no cuestionar la idea rectora sobre los límites del *ius puniendi*, sino que se deriva de la tensión expansiva a que se está sometiendo el derecho penal para afrontar exitosamente la lucha contra una criminalidad que se afirma en franca expansión.²⁹

Conllevando, a una realidad en la que endurecer una pena o establecer medidas de seguridad drásticas cambiara el panorama social, quedando en una situación de indiferencia y dominación por parte del Estado, que lejos de un desplazamiento absoluto de su significación, el significante populismo deviene polisémico porque una amplia serie de situaciones han sido sucesivamente designadas con tal nombre. De allí que al lanzar nuevamente al ruedo el término estemos evocando un contradictorio conjunto de ideas que se ha ido sedimentando con el transcurso del tiempo, ideas que siempre pueden ser unilateralmente actualizadas.³⁰

Emerge una realidad, en la que el Estado convence a la sociedad a través de endurecer penas y castigos, tipificando conductas delictivas estableciendo un genotipo o bien proponer leyes que restringen un derecho o bien una determinación de actuar, por lo que el sendero es difuso, además de generar oscurantismo en la ciencia jurídica penal, derivado de las implicaciones que tiene el control social ejercido por parte del Estado a partir de sus instituciones y el marco normativo vigente, dejando de lado la naturaleza del *ius puniendi*, es decir, claridad y certeza al momento de aplicar lo que dicta la adjetivada penal.

En este sentido, la ley penal creada por el Estado mexicano, durante los últimos 20 años, ha sido postulada a partir del

²⁹ TRAVERSSA, Ramiro. (2014) Neopunitivismo y control social. Reflexiones sobre la represión selectiva de la política populista. Revista Panorama. Vol. 8. Núm. 15, p. 133.

³⁰ ABOY CARLES, Gustavo. (2001) Repensando el populismo. Ponencia preparada para el XXIII Congreso Internacional, departamento de Política y Gobierno. CONICET. Washington DC, p.2.

populismo y la demagogia existente, generando un control social estandarizado entre los sujetos, porque más que un ideal legislativo reformador, se cimenta en ideas ambiguas y poca claras que convencen a la población mexicana, de una situación particular, quebrantar la ley penal, con pleno conocimiento de causa, estableciendo una desobediencia estándar hacia el derecho penal y concibiendo al delito con normalidad y alejándose de la prevención social.

De igual forma, Salazar Ugarte menciona que al término populismo dificulta su utilización sin reservas para referirse de manera conjunta a los fenómenos políticos que, en alternativa a la democracia real han cobrado fuerza (con formas y matices variados) en la región, pero tengo la impresión que es el término que se ha venido imponiendo para denominarlos.³¹, así la dominación del Estado emerge *contra natura*, debido a que se olvida de la naturaleza humana y se convierte en una realidad opresora, represiva, violadora de derechos humanos, situándose en una realidad punitiva demagógica estandarte de las elites políticas que buscan el triunfo una contienda electoral

Generando consigo un hartazgo social, que busca las limitantes con las que sirve el Estado, con la salvedad de involucrar a los actores sociales en cada una de sus actuaciones, haciendo posible la creencia en las instituciones judiciales, garantizando, de esta manera que el Estado es quien protege y salvaguarda los intereses de la sociedad, logrando con ello, que el carácter polisémico del populismo se adentre al Derecho penal a fin de garantizar que se están protegiendo los bienes jurídicos tutelados de forma fáctica, dejando de lado, la cuestión formal de carácter sustantivo y adjetivo de la ley penal, e incluso, imposibilitando la correcta aplicación de los ordenamientos en comento.

El uso que se pretende hacer aquí no es el de una forma de gobernar o una estrategia política basada en la descalificación global de toda la clase política anterior, y en el propósito de gobernar para el pueblo realizando una política económica estatista y redistribuidora que a menudo toma una forma clientelar.³² Más bien, se trata de estudiar la trascendencia que tiene la tendencia populista con relación al

³¹SALAZAR UGARTE, Pedro. (2008) La democracia enjaulada (entre el populismo y el elitismo) en AIBAR, Julio y VÁZQUEZ, Daniel. (coordinadores) Política y sociedad en México entre el desencuentro y la ruptura. Editor FLACSO. Facultad Latinoamericana de Ciencias sociales, México, p 102.

³² PARAMIO, Ludolfo. (2008) El regreso del Estado: entre el populismo y la regulación. Revista del CLAD. Reforma y Democracia. Núm. 42, p. 36.

derecho penal, en razón de las propuestas legislativas que abanderan a los candidatos a una elección popular.

DERECHO Y CONTROL SOCIAL

El populismo como una corriente de pensamiento pretende ser explicado desde diferentes aristas lo que conlleva a realizar un análisis exhaustivo que permita dirimir la realidad del derecho penal en razón de la vertiente populista que pretende consolidar un marco normativo represor de las conductas antisociales mediante el incremento de penas y sanciones para delitos de alto impacto o incluso separar las conductas por género (feminicidio), realidad que no ha cambiado, *contrario sensu*, se encrudeció la comisión de estos delitos, no importando la penalidad impuesta por su comisión.

En este sentido, Laclau refiere que todo proceso de cambio social rápido y pronunciado disrumpe la institucionalidad vigente, procura reconfigurar una nueva sobre la cual apoyarse y legitimarse y reordenar el campo político. La ruptura populista, en el sentido que le atribuye Ernesto Laclau, vendría a constituir aquel fenómeno que se despliega como resultado de la dislocación del orden social, la sobrecarga de demandas insatisfechas y la incapacidad del sistema institucional vigente para absorberlas.³³ Generando con ello una transversalidad ante la oleada de criminalidad que acosa al país, por lo que es necesario dejar las propuestas demagógicas y aclarar la norma penal vigente.

El problema es que esta estrategia política conduce de forma natural a tratar de redefinir las reglas del juego político, a través de una Asamblea Constituyente, para crear nuevas instituciones democráticas, supuestamente más representativas de los intereses populares, y para, en el mismo movimiento, eliminar las posiciones de poder que los partidos anteriores conservaban en las existentes. Hacer tabla rasa de las instituciones anteriores, sin embargo, tiene varios riesgos.³⁴

En este sentido, el Derecho en general busca la armonía y la paz social como razón teleológica, el derecho es, primordial y principalmente, obrar humano social rectificado por la justicia y las leyes, facultades, decisiones o saberes que con él se vinculan merecen esa denominación a causa de su

³³ STOESEL, Soledad. (2005) Los claroscuros del populismo. En LACLAU, Ernesto. La razón populista, Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, p. 39.

³⁴ PARAMIO, Ludolfo. Op. Cit. Nota 29, p. 40.

intrínseca vinculación con esa realidad primaria. Se puede apreciar que la obra justa del ser humano es el fundamento de cualquier otro concepto relacionado al Derecho. El núcleo esencial del Derecho no sería, entonces, las leyes, sino los hechos de la realidad, la eficacia real.³⁵

Lo que dirime, una razón esencial en cuanto a la realidad jurídica penal y las implicaciones que trae consigo el populismo como una vertiente del pensamiento jurídico, con relación al actuar del hombre en un contexto social en el que está presente un acaloramiento de las masas sociales, a fin de consolidar el actuar del Estado frente a las conductas delictivas protagonizadas por los sujetos activos, por consiguiente, se debe reflexionar sobre la justicia penal en virtud de la seguridad pública.

Entre el sentido común y los populistas habría una unitaria y orgánica concepción del pueblo: una comunidad cuya original armonía y coherencia habrían sido violentadas por sus enemigos. Tenemos entonces que, en esta retórica, el pueblo, entendido como las masas populares de clase baja, tiene un enemigo, los opresores de la clase alta. Los populistas nacionalistas además incluyen a las grandes potencias como enemigos que usurpan nuestra soberanía. En sí, el pueblo es visto como un grupo noble y moralmente correcto, en oposición a sus enemigos, por lo que su lucha es correcta.³⁶

Derivado de lo anterior, el populismo comparte la desconfianza marxista en la democracia representativa. Los populistas siempre han prometido devolver el poder al pueblo y ven la democracia representativa como falsa y al servicio de las élites que gobiernan en nombre del pueblo, pero sirviendo a sus intereses particulares,³⁷ por lo tanto, para el logro de un estado de derecho se debe estar frente a un a estado de bienestar que genere la confianza de la sociedad hacia las instituciones de administración de la justicia en México.

CASTIGO Y CONTROL SOCIAL

³⁵ COMISIÓN DE PUBLICACIONES. (2017) La influencia del populismo en los modelos tradicionales de creación y aplicación del Derecho. Revista Derecho y Sociedad. Núm. 48, p.260.

³⁶ Ibidem. p. 261.

³⁷ ARENAS, Nelly. (2010) Carlos de la Torre: populismo y democracia. Cuadernos del CENDES. Vol. 27. Núm. 73, p. 171.

En la sociedad disciplinaria surge una economía política del cuerpo en la que se deja el castigo de las sensaciones y se pasa a un castigo del alma de los individuos. De singular importancia son los análisis de Foucault sobre casos institucionales, cómo la modernidad les dio a las instituciones un papel fundamentalmente organizativo de la sociedad y construyó el cimiento para la vigilancia continua de las personas alojadas en ellas. Evidencia el estudio de la metamorfosis de los métodos punitivos a partir de una tecnología política del cuerpo, en la que pueda leerse una historia común de las relaciones de poder y de las relaciones de objeto.

La conducta humana se encuentra sometida al control social, entendiendo por este los mecanismos que operan desde la definición hasta la supresión de comportamientos calificados como delictivos o desviados. La activación de agencias formales e informales con relación a conductas desaprobadas y la respuesta sancionatoria implica una forma de castigo, en la medida en que llevan aparejado algún tipo de privación, en el proceso de socialización se fijan la valoración de las conductas y los tipos de respuesta para graduar el castigo, lo cual sugiere alguna forma de estandarización de las conductas censurables y de los castigos en los procesos de control social.³⁸

Lo que trae consigo que la percepción de la sociedad respecto de la finalidad del Estado en cuanto a la imposición de penas y medidas de seguridad, atiende esencialmente, al populismo penal, pues encierra un número considerable de paradigmas y constructos categóricos, sin enfatizar que las reformas en los últimos 20 años en materia penal han atendido lo relacionado al movimiento social masivo, lo que le ha permitido a la ciencia jurídica penal, estar en la observancia de las miradas internacionales.

Lo anterior, esta fundado en las reformas que se hacen no solo en materia penal, objeto de este estudio, sino en todas áreas del Derecho, lo que permite estudiar las implicaciones que trae consigo el populismo penal, salve, casos en contrario, en los que se determina el incrementar las penas y sanciones, dejando de lado lo establecido por Foucault, con relación al castigo por la comisión de una falta, es decir, atender el principio de proporcionalidad y estricto derecho en cuanto a

³⁸ MONSALVE BRISEÑO, Yoana. (2010) CONTROL SOCIAL Y CASTIGO: percepción del castigo en funcionarios policiales venezolanos. Cuaderno CRH. Vol. 23. Núm. 60, pp. 511-523.

la comisión de un ilícito y la sanción que debe aplicarse por dicha falta.

Derivado del análisis documental en cuanto al estudio del populismo penal en México, es determinante considera la trascendencia del fenómeno estudiado en cuanto a que de dicho trabajo de investigación se retoman aportes epistemológicos, teóricos y académicos de tratadistas que enuncian cual es la importancia del empleo del populismo en las diferentes esferas sociales, en este sentido, la consideración en la enseñanza, nos remite a las consideraciones entre los actores de la educación, máxime cuando el estudiante, focaliza su atención en una reforma por adición, dejando al olvido las repercusiones que tiene una problemática de esa naturaleza.

Las políticas de modernización conservadora en educación son el resultado de la alianza entre neoliberalismo y neoconservadurismo, consolidada en la última década. Estas políticas utilizan un discurso populista y banalizado que despolitiza las decisiones educativas y evitan la deliberación y el debate público ignorando contribuciones como las aportadas por la sociología de la educación. En torno a las reformas impulsadas por la modernización conservadora y las propias singularidades del caso español. Por último, propone la potenciación de la sociología de la educación como instrumento democrático capaz de fortalecer nuevos espacios deliberativos que sean impulsores de una nueva agenda educativa progresista comprometida con una mayor justicia social.³⁹

En este sentido, el populismo penal, debe entenderse, como la práctica social encaminada a generar reformas políticas legislativas, que traen consigo las bases jurídicas de las nuevas controversias penales, amén de lo que establece el marco jurídico es importante resaltar que las bases de las reformas no deben ser al calor de posturas individualizadas a fin de considerar que la motivación constriñe al hacer de la sociedad y no al capricho de un hombre.

La naturaleza que sustenta al populismo, es una de las principales coacciones para sus estudio, derivado que se basa en cuestiones de subjetividad e individualidad, por lo que, las iniciativas de reforma en materia penal, no deben situarse bajo principios de hartazgo, género o empoderamiento, sino que deben surgir de los espacios académicos en los cuales se

³⁹ MARTÍNEZ CELORRIO, Xavier. Política educativa sin sociología. Populismo y cierre social en las reformas conservadoras. Revista Sistema. Núm. 173. 2003, pp. 63-76.

concentre la atención en los problemas sociales emergentes y se estudien de forma objetiva y sin cortes a la ciencia jurídica, es decir, las aulas de estudio del Derecho, son los espacios donde nacen las ideas de reforma con fundamentación y motivación concreta.

En otro sentido, la limitante primordial, sobre el populismo penal, es el uso desmedido del discurso demagógico a fin de convencer a las masas populares, dejando de lado la multiculturalidad y el pluralismo jurídico existente, a fin de garantizar solo a un bloque social, se circunscribe al Derecho Penal del Enemigo, olvidando el etnocentrismo y solo aplicando un Derecho liberal, por ende, los académicos del Derecho penal deben apegarse a las necesidades y realidades sociales a fin de garantizar el Estado de Derecho, que se establece como carácter teleológico del Derecho general.

CONCLUSIONES

1. El populismo penal en México es una herramienta demagogia utilizada por diversos partidos políticos para controlar el miedo y asegurar la victoria electoral ante estrategias punitivas encaminadas a reformas estructurales.
2. El propio derecho penal refuerza los beneficios para los grupos poderosos y crea conflictos al dificultar la obtención de información honesta.
3. Limita la capacidad de los ciudadanos comunes y corrientes de obtener una protección adecuada al fomentar un proceso de toma de decisiones complejo y costoso.
4. Formar abogados para que sean capaces de proteger los derechos humanos y promover la justicia dentro de la ley.
5. Las libertades civiles utilizan una retórica utópica e incendiaria para rechazar la autoridad judicial, distraer la atención de las soluciones reales y fomentar la desconfianza pública en las instituciones legales.
6. Legitima las disparidades en la justicia, privilegia a ciertos sectores, amplía la brecha de desigualdad y socava la credibilidad de la institución.
7. La educación académica debe promover una visión para un análisis integral de las actividades legales y criminales, creando herramientas importantes para analizar el conflicto entre situaciones y su impacto en el acceso a la justicia.

8. Elitismo, la importancia de una política colectiva y basada en evidencia que garantice la igualdad de justicia en toda la sociedad.

8. REFERENCIAS

ABOY CARLES, Gustavo. **Repensando el populismo**. Ponencia preparada para el XXIII Congreso Internacional, departamento de Política y Gobierno. CONICET. Washington DC. 2001, p.2.

ANTON MELLON, J. A, ALVAREZ, G Y ROTSCHTEIN.P.A. **populismo punitivo en España (1995-2015): presión mediática y reformas legislativas**. Revista Española de Ciencia Política. Núm. 34. España. 2017, p. 13.

ANTON MELLON, José y ANTON CARBONELL, Elisenda. **Populismo punitivo, opinión pública y leyes penales en España (1965-2016)**. Revista Internacional de Pensamiento Político. Vol. 12. Primera época, 2017, p. 136.

ARENAS, Nelly. **Carlos de la Torre: populismo y democracia**. Cuadernos del CENDES. Vol. 27. Núm. 73. 2010, p. 171.

ARTEAGA BOTELLO, Nelson. **Administrar la violencia: racionalidad, populismo y desincorporación de la punición en México**. Revista Espiral. Estudios sobre Estado y sociedad, México, Vol. VIII, Núm. 24, 2002. P- 38.

BEADE, Gustavo. A. **El populismo penal y el derecho penal todoterreno en la Argentina, en la obra Inculpación y castigo**. Argentina, sin fecha, p. 113

CASTAÑO. Pablo. **¿Otra política de penal es posible? Un estudio sobre la viabilidad de una política criminal alternativa al populismo penal**. Revista de Estudios penal y criminológicos. Vol. XXXIV, 2014, p. 569.

COMISIÓN DE PUBLICACIONES. **La influencia del populismo en los modelos tradicionales de creación y aplicación del Derecho**. Revista Derecho y Sociedad. Núm. 48. 2017, p.260.

DELSOL, Chantal, (2016) **Populismos, una defensa de lo indefendible**. Editorial Ariel, es un sello de Editorial Planeta. México, p. 11-12.

FREIDENBERG Flavia, (2012) **“¿Qué es el populismo? Enfoques de estudio y una nueva propuesta de definición como un estilo de liderazgo”** BEPRESS, Universidad de Salamanca, p. 3.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio (2002) **“En torno a la seguridad pública. Desarrollo penal y evolución del delito”**, en Pedro José PEÑALOZA y Mario A. GARZA SALINAS (coords.), **Los desafíos de la seguridad pública en México**, Universidad Iberoamericana, UNAM, PGR, México, p. 81.

GÓMEZ, Andrés y PROAÑO, Fernanda. **Entrevista a Máximo Sozzo: ¿Qué es el populismo penal?** URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad. Núm. 11. 2012, p. 119.

GOMÉZ, Andrés, **¿Populismo penal o falta de creatividad?** URVIO, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana, Programa de Estudio de la Ciudad. Núm., 11. Ecuador, 2012, p. 7.

EL ACCESO A LA JUSTICIA PENAL: ENTRE EL POPULISMO Y EL ELITISMO

GUZMÁN MOYA, Daniela Alejandra. (2014) **El populismo punitivo: una mirada en Colombia**. CRITERIOS. Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Política Internacional, Vol. 7, No. 2, p. 23.

HERMET, Guy. **El populismo como concepto**. Revista de ciencia política. Vol. XXIII. Núm. 1, 2003, p. 10.

LEÓN TAMAYO, Fernando. **La limitada capacidad dl concepto de populismo punitivo como herramienta de interpretación del sistema penal colombiano**. Revista Criminalidad. Vol. 3. Núm. 58, Colombia, 2016, p. 23.

MARTÍNEZ CELORRIO, Xavier. **Política educativa sin sociología**. Populismo y cierre social en las reformas conservadoras. Revista Sistema. Núm. 173. 2003, pp. 63-76.

MASSÉ NARVAÉZ, Carlos. **En busca de la seguridad perdida**. Revista Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad. Vol. XI. Núm. 33. 2005, p. 204.

MONSALVE BRISEÑO, Yoana. **CONTROL SOCIAL Y CASTIGO: percepción del castigo en funcionarios policiales venezolanos**. Cuaderno CRH. Vol. 23. Núm. 60. 2010, pp. 511-523.

MUÑOZ TEJADA, Julián Andrés. **Populismo punitivo y una nueva verdad construida**. Revista Nuevo Foro Penal. Núm. 72, 2009, p. 26.

PARAMIO, Ludolfo. **El regreso del Estado: entre el populismo y la regulación**. Revista del CLAD. Reforma y Democracia. Núm. 42. 2008, p. 36.

PRATT, John y MIAO, Michelle. **Populismo penal: el fin de la razón**. Revista Nova Criminis. Vol. 9. Núm. 13. 2017, p. 34.

QUENTA FERNÁNDEZ, Javier. **El populismo del Derecho penal**. (La necesidad de racionalizar las leyes punitivas federales. Revista Jurídica de Derecho. Vol. 5. Núm. 6, p. 134.

RETAMOZO, Martín, **La teoría del Populismo de Ernesto Laclau**. Una introducción. Revista Estudios políticos. Novena época. Núm. 41. 2017, p. 165.

SALAZAR UGARTE, Pedro. **La democracia enjaulada (entre el populismo y el elitismo)** en ALBAR, Julio y VÁZQUEZ, Daniel. (coordinadores) **Política y sociedad en México entre el desencuentro y la ruptura**. Editor FLACSO. Facultad Latinoamericana de Ciencias sociales, México, 2008, p 102.

SANTACRUZ LIMA, Rafael, coord. (2017) **Reflexiones a la justicia penal y seguridad pública en México**. Editorial Res Pública. Universidad Autónoma de Estado de México, México, p. 11.

STOESSEL, Soledad. **Los claroscuros del populismo**. En LACLAU, Ernesto. **La razón populista**, Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, 2005, p. 39.

TRAVERSSA, Ramiro. **Neopunitivismo y control social**. Reflexiones sobre la represión selectiva de la política populista. Revista Panorama. Vol. 8. Núm. 15, 2014, p. 133.

VELANDIA MONTES. Rafael. **Del Populismo penal a la punitividad: la política penal en Colombia en el siglo XXI**. Revista Colección Jus penal. Colombia. Núm. 16, 2017, p. 5.

EL ACCESO A LA JUSTICIA PENAL: ENTRE EL POPULISMO Y EL ELITISMO

VELANDIA, Rafael. Delincuencia sexual y populismo penal en Colombia. URVIO. Revista Latinoamericana de seguridad ciudadana. Quinto. Núm. 11. Ecuador, p. 19.

VERSTRYNGE, Jorge. (2017) Populismo. El veto de los pueblos. Ediciones El viejo topo, España, p. 23.